REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

009934 03 JUN 2022

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado del programa de Especialización en Gerencia de Proyectos, de la Universidad del Tolima, para ser ofrecido bajo la modalidad a distancia en la sede de Ibagué (Tolima).»

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1075 de 2015 «*Único Reglamentario del Sector Educación»,* las Resoluciones 6663 de 2010 y 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que el artículo 2.5.3.2.9.1 del Decreto 1330 de 2019, incorporado en el Decreto 1075 de 2015, establece que en consideración al reconocimiento en alta calidad de las instituciones, por parte del Consejo Nacional de Acreditación y mientras dure la vigencia de su acreditación institucional, el Ministerio de Educación Nacional entenderá surtida la etapa de pre radicación de solicitud de registro calificado para los programas académicos de educación superior que sean ofrecidos y desarrollados en la sede que ostente la acreditación de alta calidad, por lo que el registro calificado de estos programas, su

renovación o modificación, será otorgado por el Ministerio de Educación Nacional, sin necesidad de adelantar las verificación y evaluación de las condiciones de calidad.

Que artículo 2.5.3.2.10.5. del Decreto 1330 de 2019, incorporado en el Decreto 1075 de 2015, establece que las instituciones y entidades enunciadas en el artículo 137 de la Ley 30 de 1992, así como las demás habilitadas por ley para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, forman parte del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y por ende, continuarán dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 1188 de 2008, en coherencia con las modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), los niveles de formación, su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional.

Que el artículo 2.5.3.2.10.1., del Decreto 1330 de 2019, incorporado en el Decreto 1075 de 2015, instituye que la renovación del registro calificado debe ser solicitada por las instituciones con no menos de 12 meses de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo registro, en tal caso, el registro calificado se entenderá prorrogado hasta que se produzca decisión de fondo por parte del Ministerio de Educación Nacional y podrá recibir nuevas cohortes de estudiantes en el programa en mención hasta tanto se produzca dicha decisión.

Que el Ministerio de Educación Nacional otorgó la acreditación institucional de alta calidad a la Universidad del Tolima, por medio de la Resolución número 13189 del 17 de julio de 2020, por el término de cuatro (4) años, para la sede de Ibagué (Tolima).

Que mediante la Resolución No. 96 de 03 de enero de 2014, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado del programa de Especialización en Gerencia de Proyectos de la Universidad del Tolima, en modalidad (antes metodología) a distancia en Ibagué (Tolima) y los centros de Tutoría Bogotá D.C., Armenia (Quindío), Mocoa (Putumayo), Ibagué (Tolima), Cali (Valle del Cauca), Neiva (Huila) por el término de siete (7) años.

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior – SACES, con número de proceso 55316, la Universidad del Tolima solicitó al Ministerio de Educación Nacional, la renovación del registro calificado para el programa de Especialización en Gerencia de Proyectos, bajo la modalidad a distancia con sede en Ibagué (Tolima) y solicito el desistimiento para los centros de Tutoría de Bogotá D.C., Mocoa (Putumayo), Cali (Valle del Cauca), Neiva (Huila), Armenia (Quindío).

Que de conformidad con lo expuesto anteriormente, este Despacho encuentra procedente RENOVAR el registro calificado solicitado al programa de Especialización en Gerencia de Proyectos, objeto de la presente resolución, para ser ofrecido en la sede de Ibagué (Tolima), bajo la modalidad a distancia, 30 créditos académicos, con una duración estimada del programa de 4 trimestres, una periodicidad de admisión semestral y 60 estudiantes a admitir en el primer periodo académico.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. *Decisión*. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, en los términos señalados en los considerandos con fundamento en el artículo 2.5.3.2.9.1 del Decreto 1075 de 2015, al siguiente programa:

Institución:	Universidad del Tolima
Denominación del Programa:	Especialización en Gerencia de Proyectos
Título a otorgar:	Especialista en Gerencia de Proyectos
Lugar de desarrollo:	Ibagué (Tolima)
Modalidad:	A Distancia
Nro. de créditos académicos:	30

Parágrafo 1°: Aprobar el desistimiento de la solicitud de renovación de los centros de tutoría de Bogotá D.C., Mocoa (Putumayo), Cali (Valle del Cauca), Neiva (Huila), Armenia (Quindío).
Parágrafo 2: Vencido el término de vigencia del registro calificado renovado mediante Resolución No. 96 de 03 de enero de 2014, la institución de educación superior no podrá matricular nuevos estudiantes para este programa en los centros de tutoría de enunciados en el parágrafo 1°.
Parágrafo 3: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá garantizar a las cohortes iniciadas en los centros de tutoría enunciados en el parágrafo 1° la culminación del programa en condiciones de calidad.

Artículo 2. *Cumplimiento de las condiciones de calidad de programa por parte de las instituciones y entidades habilitadas por ley para ofrecer programas de educación superior.* El programa identificado en el artículo anterior seguirá dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 1188 de 2008, en coherencia con las modalidades, los niveles de formación, su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional.

Artículo 3. *Registro en el SNIES*. El programa identificado en el artículo 1° deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 4. *Oferta y publicidad.* De conformidad con el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución No. 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 5. *Inspección y Vigilancia.* El programa descrito en el Artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 6. *Renovación del Registro Calificado.* En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la Universidad del Tolima deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 7. *Modificación del Registro Calificado.* En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la Universidad del Tolima deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 8. *Notificación.* Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad del Tolima, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. *Recursos.* Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los Artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 10. *Vigencia.* La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 11. *Constancia de ejecutoria.* Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase la constancia de ejecutoria del mismo a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de este Ministerio, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal. Directora de Calidad para la Educación Superior
Germán Alirio Cordón Guayambuco. Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Proyectó: Magaly Álvarez Mahecha – Profesional Especializado. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso: 55316